

Corte Suprema de Santiago, 01 de abril de 2022

“Della Chiara con Hipermercado Tottus S.A”

Rol N°	5531-2022
Recurso	Casación en el fondo
Resultado	Rechazado
Voces	Recurso de casación en el fondo, indemnización de perjuicios, seguridad en el consumo.
Normativa relevante	Artículo 3 letra d) y artículo 12 de la Ley N°19.496

Resumen

Gisela Della Chiara Estay, en calidad de madre de su hija menor de edad Sofia Barrantes Della Chiara, interpone demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual en contra de Hipermercado Tottus S.A. Los jueces del grado acogen la demanda y condenan a la empresa al pago de \$1.091.061 a título de indemnización de perjuicios por daño emergente y \$800.000 por concepto de daño moral.

Posteriormente, la Corte de Apelaciones revoca el fallo de primer grado en aquella parte que condena en costas la parte demandada, eximiéndola de dicha carga y confirmando la referida sentencia en cuando acogió la demanda y condenó a Hipermercado Tottus S.A a indemnizar los perjuicios de la actora, por infringir el artículo 3 letra d) y el artículo 12 de la Ley N°19.496 por no brindar seguridad en el consumo de los bienes o servicios y no velar por la integridad y seguridad de los consumidores.

Ante esta decisión, la parte demandada interpone recurso de casación en el fondo, aduciendo que la única causa del daño ha sido la acción imprudente de la víctima como fue demostrado en la prueba aportada por ellos, siendo la actora quien no estuvo atenta al comportamiento de su hija.

Conociendo del recurso, la Corte Suprema lo rechaza por adolecer de manifiesta falta de fundamento

Hechos

Los hechos establecidos por el tribunal de primera instancia fueron los siguientes:

- “Que, el día 19 de abril de 2018 la demandante doña Gisela Paola Della Chiara Estay, concurrió al Supermercado Tottus ubicado en las cercanías del Centro Comercial Parque Arauco, junto a su madre e hija. Estando en su interior, una estructura metálica que contenía almohadas cayó sobre su hija, siendo atendida en el lugar y posteriormente trasladada de urgencia a la clínica Las Condes.
- “Que la referida estructura exhibidora metálica que contenía almohadas no se encontraba anclada o adosada a las demás góndolas de supermercado”.
- “Que, por estos hechos la empresa demandada fue condenada por sentencia de 13 de octubre de 2018, en causa Rol N° 10.162-5-2018, pronunciada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Las Condes, al pago de 50 UTM (...)”.

Cuestión jurídica

En el recurso de casación en el fondo deducido, la parte impugnante afirma que se han infringido los artículos 2314 y 2329 del Código Civil, debido a que se le impuso el deber de indemnizar pese a que la única causa del accidente fue la acción imprudente de la víctima y la falta de vigilancia de su madre a su hija menor de edad. Sosteniendo que “a nadie le es obligatorio advertir de la peligrosidad de una acción que, por su propia naturaleza y de acuerdo a la previsibilidad de una persona normal, resulta imprudente”.

Decisión

“Quinto: Que en estas condiciones, no es posible alterar la situación fáctica que viene determinada en el fallo cuestionado y establecer una distinta que se correspondiera con aquella que se requiere asentar para el éxito de la pretensión de ineficacia, por cuanto, de la manera en que se formulo el libelo, los hechos que sirvieron de base a las conclusiones de los sentenciadores resulta inamovibles y definitivos para el Tribunal de Casación.

Sexto: Que en mérito de lo expuesto, el recurso de casación en el fondo en estudio no podrá prosperar, por adolecer de manifiesta falta de fundamento”.

Comentario

En este recurso en contra la sentencia de la Corte de Apelaciones, la parte recurrente buscaba la nulidad de la sentencia que la condenaba al pago por concepto de indemnización de perjuicios por daño emergente y por daño moral, fundándose en los artículos 2314 y 2329 del Código Civil. El Recurso fue rechazado por la Corte, debido a que el impugnante fundamentó su recurso en nuevos hechos, los cuales no pueden ser modificados en el tribunal de casación. Además, el demandado no alegó contravenciones a las normas reguladoras de la prueba, por lo que no fue posible su revisión por vía de nulidad.